

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.806

Miércoles 20 de Marzo de 2024

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2468292

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

INFORMA Y COMUNICA NUEVOS VALORES DEL COSTO DE FALLA DE CORTA Y LARGA DURACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL Y LOS SISTEMAS MEDIANOS

(Resolución)

Núm. 104 exenta.- Santiago, 15 de marzo de 2024.

Vistos:

- Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión";
- Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "ley";
- El decreto supremo N° 86, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la fijación de precios de nudo, en adelante e indistintamente "Reglamento de Precios de Nudo";
- La resolución exenta N° 234, de la Comisión, de 21 de julio de 2021, que aprueba Informe Técnico Final "Estudio Costo de Falla Corta y Larga Duración SEN y SSMM";
- La resolución exenta N° 153, de la Comisión, de 19 de abril de 2023, que aprueba Adenda Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM", en adelante e indistintamente "Adenda N° 1 Informe Técnico";
- La resolución exenta N° 314, de la Comisión, de 25 de julio de 2023, que aprueba Adenda N° 2 Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM", en adelante e indistintamente "Adenda N° 2 Informe Técnico";
- La resolución exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que da por conformado, a partir de la fecha que indica, el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante, "SING", con el Sistema Interconectado Central, en adelante, "SIC", para todos los efectos legales;
- Lo dispuesto en el decreto N° 111, de 30 de mayo de 2023, que establece Orden Especial de Subrogación para el Cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- La resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Precios de Nudo, dentro del período de cuatro años que existe entre la realización del Estudio de Costo de Falla de Larga y Corta Duración definido en el artículo 26° del mismo reglamento, los costos para cada nivel de déficit de suministro determinados deberán actualizarse en cada proceso tarifario, mediante fórmulas que den cuenta del cambio en el valor de sus principales componentes de costo;
- Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 7) de vistos, esta Comisión ha estimado pertinente utilizar la denominación SIC y SING con el objeto de permitir una debida transición en aquellas variables de esta resolución que no han sido unificadas a la fecha, y en aquellos

CVE 2468292

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

parámetros que, por simplicidad de identificación, consideren tal diferenciación. Tal nomenclatura se utilizará para referirse a aquellas instalaciones que, con fecha previa a la interconexión señalada en la resolución exenta N° 668, ya citada, hayan formado parte de los sistemas SIC y SING y aquellas instalaciones posteriores que permitan dar completitud y continuidad a los mismos, y que, en la actualidad, forman parte del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "SEN"; y,

c) Que, conforme a lo expuesto, mediante la presente se informan y comunican los nuevos valores del costo de falla de corta y larga duración, en adelante e indistintamente "CFCD" y "CFLD", respectivamente.

Resuelvo:

Artículo primero: Comunícense valores base del CFCD determinados en el Informe Técnico Final "Estudio Costo de Falla Corta y Larga Duración SEN y SSMM" y complementado por la resolución exenta N° 153, de 19 de abril de 2023, que Aprueba Adenda Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM" y por la resolución exenta N° 314, de 25 de julio de 2023, que Aprueba Adenda N° 2 Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SSMM". Los valores base para el SEN y para los Sistemas Medianos, en adelante e indistintamente "SSMM", corresponden a:

- a) 5,69 [US\$/kWh] para el SEN.
- b) 8,23 [US\$/kWh] para los SSMM de Cochamó, Hornopirén y Palena.
- c) 10,04 [US\$/kWh] para los SSMM de Aysén, Puerto Cisnes, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

Artículo segundo: Comunícense valores base del CFLD determinados en el Informe Técnico Final "Estudio Costo de Falla Corta y Larga Duración SEN y SSMM" y complementado por la resolución exenta N° 153, de 19 de abril de 2023, que Aprueba Adenda Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM" y por la resolución exenta N° 314, de 25 de julio de 2023, que Aprueba Adenda N° 2 Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SSMM". Los valores base para el SEN y SSMM corresponden a los siguientes:

	SEN	SSMM1	SSMM2
Profundidad	[US\$/MWh]	[US\$/MWh]	[US\$/MWh]
0-5%	314,57	269,46	227,99
5-10%	346,69	358,17	303,70
10-20%	419,36	535,57	455,11
Sobre 20%	480,37	712,97	606,53

*SSMM1: Cochamó, Hornopirén y Palena.

*SSMM2: Aysén, Puerto Cisnes, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

Artículo tercero: Comunícense nuevos valores del CFCD¹ producto de la indexación de los valores base, establecidos en el artículo primero de la presente resolución, para el SEN y SSMM, por los siguientes:

- a) 6,31 [US\$/kWh] para el SEN.
- b) 8,28 [US\$/kWh] para los SSMM de Cochamó, Hornopirén y Palena.
- c) 10,08 [US\$/kWh] para los SSMM de Aysén, Puerto Cisnes, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

¹ Diferencias en el cálculo de los CFCD utilizando los coeficientes de indexación se deben a aproximaciones de redondeo.

Artículo cuarto: Comuníquense nuevos valores del CFLD² producto de la indexación de los valores base, establecidos en el artículo segundo de la presente resolución, para el SEN y SSMM, por los siguientes:

	SEN	SSMM1	SSMM2
Profundidad	[US\$/MWh]	[US\$/MWh]	[US\$/MWh]
0-5%	405,98	282,26	237,22
5-10%	437,49	374,87	315,73
10-20%	510,20	560,07	472,76
Sobre 20%	568,41	745,28	629,80

*SSMM1: Cochamó, Hornopirén y Palena.

*SSMM2: Aysén, Puerto Cisnes, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

Artículo quinto: Infórmase que las fórmulas de ajuste se encuentran contenidas en el Informe Técnico Final "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SSMM", aprobado mediante resolución exenta CNE N° 234, de julio 2021 y complementado por la resolución exenta N° 153, de 19 de abril de 2023, que Aprueba Adenda Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM" y por la resolución exenta N° 314, de 25 de julio de 2023, que Aprueba Adenda N° 2 Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SSMM".

Artículo sexto: Infórmase que los valores base para la fórmula de ajuste que indexa el CFLD y CFCD del SEN y SSMM, corresponden a los siguientes índices:

Región - SSMM	Comuna	Empresa	Tarifa	BT1 ³	
				Cargo por energía [\$/kWh]	Cargo por transmisión [\$/kWh]
Arica y Parinacota	Arica	Emelari	STxA-1-A	81,90	17,42
Tarapacá	Iquique	Eliqsa	STxA-1-A	76,20	17,42
Antofagasta	Antofagasta	Elecda	STxA-1-A	78,87	17,42
Atacama	Copiapó	Emelat	STxB-1-A	83,39	24,21
Coquimbo	Coquimbo	Conafe	STxB-2-A	88,41	24,21
Metropolitana	Santiago	Enel Distribución	BT_AA	75,87	12,78
Valparaíso	Valparaíso	Chilquinta	Aéreo CO	89,16	19,15
O'Higgins	Rancagua	CGE Distribución	STxE-1-A	86,94	20,27
El Maule	Talca	CGE Distribución	STxE-7-A	86,95	20,27
Bio Bio	Concepción	CGE Distribución	STxE-2-A	86,94	20,27
Araucanía	Temuco	CGE Distribución	STxE-9-A	86,95	20,27
Los Ríos	Valdivia	SAESA	Aéreo	80,91	20,38
Los Lagos	Puerto Montt	SAESA	Aéreo	80,88	20,38
Aysén	Coyhaique	Edelaysen	Cargo por energía	89,29	0,00
Magallanes	Punta Arenas	Edelmag	Cargo por energía	70,04	0,00
Cochamó y Hornopirén	Hualaihué	SAESA	Cargo por energía	78,80	0,00

² Diferencias en el cálculo de los CFLD utilizando los coeficientes de indexación se deben a aproximaciones de redondeo.

³ Diferencias se deben a aproximaciones de redondeo.

Región - SSMM	Comuna	Empresa	Tarifa	AT 4.3 ⁴	
				Cargo por energía [\$/kWh]	Cargo por transmisión [\$/kWh]
Arica y Parinacota	Arica	Emelari	STxA-1-A	78,20	17,42
Tarapacá	Iquique	Eliqsa	STxA-1-A	71,33	17,42
Antofagasta	Antofagasta	Elecda	STxA-1-A	73,78	17,42
Atacama	Copiapó	Emelat	STxB-1-A	78,01	24,21
Coquimbo	Coquimbo	Conafe	STxB-2-A	82,77	24,21
Metropolitana	Santiago	Enel Distribución	BT_AA	71,89	12,78
Valparaíso	Valparaíso	Chilquinta	Aéreo CO	83,46	19,15
O'Higgins	Rancagua	CGE Distribución	STxE-1-A	81,33	20,27
El Maule	Talca	CGE Distribución	STxE-7-A	81,34	20,27
Bío Bío	Concepción	CGE Distribución	STxE-2-A	81,33	20,27
Araucanía	Temuco	CGE Distribución	STxE-9-A	81,34	20,27
Los Ríos	Valdivia	SAESA	Aéreo	75,74	20,38
Los Lagos	Puerto Montt	SAESA	Aéreo	75,72	20,38
Aysén	Coyhaique	Edelaysen	Cargo por energía	82,89	0,00
Magallanes	Punta Arenas	Edelmag	Cargo por energía	65,57	0,00
Cochamó y Hornopirén	Hualaihué	SAESA	Cargo por energía	73,77	0,00

	Valor base	Descripción
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	120,4	Índice de Precios de Productor para el sector analítico industrias sin cobre, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2019.
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	110,3	Índice de Precios de Productor para el sector minería, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2019.
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	111,8	Índice de Precios de Productor para el sector industria manufacturera, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2019.
PROMEDIO PRECIO DIESEL 6 meses (\$/M3)	529,8	Precio de paridad promedio de los meses abril 2019 a septiembre 2019.
TIPO DE CAMBIO PROMEDIO MENSUAL (USD)	776,53	Valor promedio del tipo de cambio observado del dólar EEUU, publicado por el Banco Central correspondiente a noviembre de 2019.
Producer Price Index (PPI) by Commodity: Machinery and Equipment: Motors, Generators, Motor Generator	221,3	Producer Price Index Industry Data: by Commodity: Machinery and Equipment: Motors, Generators, Motor Generator Sets (Serie WPU1173) publicados por el Bureau of Labor Statistics correspondientes a septiembre de 2019.
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)	103,47	Índice de precios del consumidor publicados por el INE, para el mes de octubre de 2019.

Artículo séptimo: Infórmase que en la determinación de los valores indicados en el artículo tercero y cuarto de la presente resolución se han utilizado los siguientes índices:

Región - SSMM	Comuna	Empresa	Tarifa	BT1 ⁵	
				Cargo por energía ⁶ [\$/kWh]	Cargo por transmisión [\$/kWh]
Arica y Parinacota	Arica	Emelari	STxA-1-A	93,37	15,80
Tarapacá	Iquique	Eliqsa	STxA-1-A	87,34	15,80
Antofagasta	Antofagasta	Elecda	STxA-1-A	89,96	15,80
Atacama	Copiapó	Emelat	STxB-1-A	94,66	13,58

⁴ Diferencias se deben a aproximaciones de redondeo.

⁵ Diferencias se deben a aproximaciones de redondeo.

⁶ Valores determinados conforme a la metodología expuesta en la Adenda N° 2 Informe Técnico.

Coquimbo	Coquimbo	Conafe	STxB-2-A	100,11	13,58
Metropolitana	Santiago	Enel Distribución	BT_AA	87,36	10,34
Valparaíso	Valparaíso	Chilquinta	Aéreo CO	101,01	4,17
O'Higgins	Rancagua	CGE Distribución	STxE-1-A	98,85	19,97
El Maule	Talca	CGE Distribución	STxE-7-A	99,30	19,97
Bio Bio	Concepción	CGE Distribución	STxE-2-A	98,70	19,97
Araucanía	Temuco	CGE Distribución	STxE-9-A	98,53	19,97
Los Ríos	Valdivia	SAESA	Aéreo	92,73	26,90
Los Lagos	Puerto Montt	SAESA	Aéreo	92,99	26,90
Aysén	Coyhaique	Edelaysen	Cargo por energía	103,38	0,00
Magallanes	Punta Arenas	Edelmag	Cargo por energía	78,90	0,00
Cochamó y Hornopirén	Hualaihué	SAESA	Cargo por energía	91,00	0,00

Región - SSMM	Comuna	Empresa	Tarifa	AT 4.3 ⁷	
				Cargo por energía ⁸ [\$/kWh]	Cargo por transmisión [\$/kWh]
Arica y Parinacota	Arica	Emelari	STxA-1-A	99,13	15,80
Tarapacá	Iquique	Eliqsa	STxA-1-A	90,43	15,80
Antofagasta	Antofagasta	Elecda	STxA-1-A	93,54	15,80
Atacama	Copiapó	Emelat	STxB-1-A	98,88	13,58
Coquimbo	Coquimbo	Conafe	STxB-2-A	104,93	13,58
Metropolitana	Santiago	Enel Distribución	BT_AA	91,15	10,34
Valparaíso	Valparaíso	Chilquinta	Aéreo CO	105,82	4,17
O'Higgins	Rancagua	CGE Distribución	STxE-1-A	103,11	19,97
El Maule	Talca	CGE Distribución	STxE-7-A	103,12	19,97
Bio Bio	Concepción	CGE Distribución	STxE-2-A	103,11	19,97
Araucanía	Temuco	CGE Distribución	STxE-9-A	103,12	19,97
Los Ríos	Valdivia	SAESA	Aéreo	96,01	26,90
Los Lagos	Puerto Montt	SAESA	Aéreo	95,98	26,90
Aysén	Coyhaique	Edelaysen	Cargo por energía	105,08	0,00
Magallanes	Punta Arenas	Edelmag	Cargo por energía	83,13	0,00
Cochamó y Hornopirén	Hualaihué	SAESA	Cargo por energía	93,52	0,00

	Valor	Descripción
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	172,40	Índice de Precios de Productor para el sector analítico industrias sin cobre, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2023.
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	194,20	Índice de Precios de Productor para el sector minería, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2023.
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	160,17	Índice de Precios de Productor para el sector industria manufacturera, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2023.
PROMEDIO PRECIO DIESEL 6 meses (\$/M3)	743,443	Precio de paridad promedio de los meses abril a septiembre 2023.
TIPO DE CAMBIO PROMEDIO MENSUAL (USD)	886,61	Valor promedio del tipo de cambio observado del dólar EEUU, publicado por el Banco Central correspondiente a noviembre de 2023.
Producer Price Index (PPI) by Commodity: Machinery and Equipment: Motors, Generators, Motor Generator	291,723	Producer Price Index Industry Data: by Commodity: Machinery and Equipment: Motors, Generators, Motor Generator Sets (SerieWPU1173) publicados por el Bureau of Labor Statistics correspondientes a septiembre 2023.
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)	133,82	Índice de precios del consumidor publicados por el INE, para el mes de octubre 2023.

⁷ Diferencias se deben a aproximaciones de redondeo.

⁸ Valores determinados conforme a la metodología expuesta en la Adenda N° 2 Informe Técnico.

Artículo octavo: Los nuevos valores de CFLD y CFCD establecidos en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución se aplicarán a contar del 1 de abril de 2024.

Artículo noveno: Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía y en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Javier Funes Huerta, Secretario Ejecutivo (S), Comisión Nacional de Energía.

